Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0940-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 12 de setiembre de 2023

VISTO:

Los Expedientes N° **2023-063632,** de fecha **07 de setiembre de 2023**, que contiene el Oficio N° 067-2023-URGyT/UNJFSC, que corre mediante Sistrad versión 2.0, suscrito por la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General; y **N° 2023-059521 (virtual),** de fecha 25 de agosto de 2023, presentado por Don **GABINO ALVARO DIAZ CAPCHA**, solicitando el Duplicado del Grado Académico de Bachiller en **Educación**, Resolución N° 1375-2011-CR-UNJFSC, de fecha 07 de julio de 2011; el Decreto de Rectorado N° 8182-2023-R-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2023 y; el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria** de **Consejo Universitario** de fecha **07 de setiembre de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*".

Que, la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad.

Que, mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2006, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.

Que, con Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de diciembre de 2011, y publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2011, modificada con Resoluciones N° 1256-2013-ANR y 1634-2013-ANR, de fechas 26 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2016 respetivamente, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento a la Ley N° 28626,

Resolución de Consejo Universitario

N° 0940-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 12 de setiembre de 2023

Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país.

Que, el Artículo 14° Por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: *"La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. (...)".*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0944-2021-CU-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2021, se dispuso: *"Artículo 1°. – **APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNJFSC, (**Versión 02), que consta de 120 Artículos, Doce (12) Disposiciones Complementarias, Cuatro (4) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Derogatoria; los mismos que en anexo por separado forma parte integrante la presente resolución. (...)".*

Que, **Don GABINO ALVARO DIAZ CAPCHA**, mediante expediente del visto, solicita la emisión de **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación,** el mismo que fuera otorgado por esta Casa Superior de Estudios con Resolución N° 1375-20211-CR-UNJFSC de fecha 07 de julio de 2011; asimismo, se verificó que el diploma del administrado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

Que, el administrado adjunta en su solicitud, copia de la Resolución que le otorgó el Grado Académico de Bachiller respectivo, recibos de ingreso, copia de su Documento Nacional de Identidad y la publicación de pérdida en el Diario "ASI".

Que, a fojas 07 (Siete) del presente expediente obra la Denuncia Policial con número de Orden: 27164390, de fecha 17 de agosto de 2023, en la que se consigna la pérdida del Diploma de Grado Académico de Bachiller, y a fojas 02 (dos) la publicación en el Diario "ASÍ", donde se registra este hecho. Con lo que se tiene que la solicitud de duplicado del mencionado Título Profesional es por pérdida del mismo.

Que, mediante Expediente de visto, la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto **N° 8182-2023-R-UNJFSC**, de fecha 07 de setiembre de 2023, dispone: ***"Para ser visto en Consejo Universitario".***

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 07 de setiembre de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: ***"Aprobar, el Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, a Don Gabino Alvaro Díaz Capcha, de esta Casa Superior de Estudios; y extender el Diploma correspondiente, entre otros"***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0940-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 12 de setiembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Extraordinaria de fecha 07 de setiembre de 2023**,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR,** el **DUPLICADO DEL DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLLER EN EDUCACION,** a Don **GABINO ALVARO DIAZ CAPCHA,** de esta Casa Superior de Estudios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR,** a la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Secretaría General, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el Artículo que antecede.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal de la Página Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución al interesado y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR,** la presente resolución al interesado e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
SECRETARÍA GENERAL
HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
RECTORADO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0940-2023-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 19 de Setiembre del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *19*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD EDUCACION
DIAZ CAPCHA, GABINO ALVARO
ARCHIVO
- / STD2445